

fica la No. 2700, de fecha 23 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir del presente Decreto queda suprimida toda disposición que establezca control para la producción, compra, venta, manipulación, distribución, fijación de precios y exportación del café y del cacao, así como cualquier otra operación restrictiva de carácter económico relativa a estos productos.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Agricultura queda encargada de ejecutar el presente Decreto y de adoptar todas las medidas que fueren pertinentes para la defensa del café y del cacao.

Art. 3.—Queda derogada cualquier disposición legal que sea contraria al presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6744, que anula indefinidamente la inauguración de la Feria Regional "La Altagracia".

(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6744

CONSIDERANDO que por Decreto No. 6365, de fecha 17

de enero de 1961, fue dispuesto que el Gobierno Dominicano auspiciaría la Feria Regional "La Altagracia", que sería celebrada en la ciudad de Salvaleón de Higüey a partir del 16 de agosto próximo;

CONSIDERANDO que las circunstancias creadas por el fallecimiento de Su Excelencia el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hacen aconsejable el aplazamiento de la Feria Regional "La Altagracia".

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aplaza indefinidamente la inauguración de la Feria Regional "La Altagracia", que debía celebrarse en la ciudad de Salvaleón de Higüey a partir del 16 de agosto de 1961.

Art. 2.—Envíese al señor Virgilio Alvarez Pina, Director General de la Feria Regional "La Altagracia", para los fines correspondientes. -

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6745, que nombra al Sr. John W. Abbes García, Consejero de la Embajada de la República en Japón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6745

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente